



Quatros maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

En el nombre de Dios todo poderoso, y de su Santísima Madre. Amen.

Decreto

En la villa de Calasparrá a día de En.º de mil ochocientos quatro estando juntos en virtud de citacion antediciem los señores D. Juan Pedro Navarro Arvizu Abogado de los R.ºs. Comesos y Alcalde mayor de ella por su Mag.º D. Fran.º Salinas torrente Alfez mayor, D. Pasqual Moreno Perez Procurador sindico gñal. D. Diego Martin Garay, y D. Fran.º Pasqual ormao Rex.º perpetuo D. Fernando Herbas Ileria, D. Ant.º Castro Aparicio Diputados y D. Sebastian Guirao Ramos Personero del comun. se vio una orden que comunica el Sr. Intendente de esta Provincia con fecha veinte y quatro del proximo anterior mes de Diciembre insertando en ella la que el Excmo. Sr. D. Josef de Godoy, le apara de expresando no haver lugar a la execucion de los dos años que este Conceso solicita para hacer el pago de los dos mil nuevecientos treinta y tres r.º que debe satisfacer por valim.º del oficio de fiel executor que le corresponde, y que para que solicite donde correspondo la facultad de vender dho. oficio conde su Ex.ª el term.º de quarenta dias; en la orden acordaron se cologne por cabeza de este Decreto, y q. correspondiendo el conceder dha licencia al Supremo Consejo de Castilla, por entender privativamente en la administracion, regimen y gobierno de los caudales de propios a quien compete dho. oficio, se practique la solicitud por medio de D. Manuel de Guiral, Agente de dho. R.º Comesos confiandole para ello especial poder, cuya copia legal se le remita con ferrim.º de dha. orden de este Decreto, y de los demas que sean conducentes, y con especialidad se el Decreto a diez y